



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-253  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RAFAEL JOAQUIN MEJIA  
DEMANDADO: CARBONES DE LA JAGUA

Barranquilla, Atlántico, 15 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la entidad demandada CARBONES DE LA JAGUA SA, recibió la entrega el 4 de noviembre del 2021 y respondió en termino el 23 de noviembre del mismo año (Fl.1-53). Presenta como medio de defensa excepciones de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Revisada la contestación de la demanda presentada por la demandada CARBONES DE LA JAGUA SA, se observa que cumple con las exigencias del art 31 del CPL, razón por la cual se admitirá.

De otro lado y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral a través de la plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

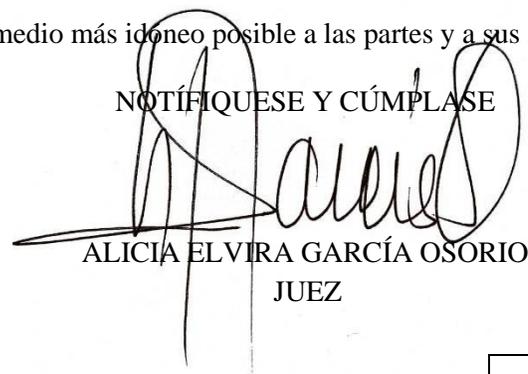
Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CARBONES DE LA JAGUA SA

Segundo: Fijar el día el 22 de julio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase como apoderado principal de la demandada al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ y como sustituta a la abogada ORIANA GENTILE CERVANTES para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 16-02-2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N°24  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo